Municipalidad de Olavarría

DECRETO Nº 251
Ref. Expte. 2748/20.-
OLAVARRÍA, 22 ENE 2021

VISTO el Convenio Específico para la ejecución de la obra "Red de Cloacas Loma Negra II Etapa – 1º Parte" suscripto entre el Municipio y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA); y

CONSIDERANDO

QUE entre las disposiciones incluidas en el Anexo I del mencionado Convenio, que contiene las cláusulas predispuestas para garantizar la transparencia gubernamental, se acordó que la Municipalidad procurará garantizar la obtención gratuita de los pliegos, prohibiéndose toda forma de venta;

QUE por un error material involuntario, al confeccionar el Decreto Nº 3590/20 de llamado a Licitación Pública, se consignó un valor de venta de pliego de aproximadamente un uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, respondiendo a la modalidad habitual de los procedimientos licitatorios municipales;

QUE a los fines de dar cumplimiento a las cláusulas mencionadas, corresponde rectificar el acto administrativo errado, previendo el reintegro de cualquier suma percibida por tal concepto;

QUE el acto rectificatorio se integra al acto aclarado, no configurando una decisión autónoma, y sus efectos se retrotraen a la fecha del anterior, ya que participa de los caracteres de los actos convalidatorios de decisiones con vicios subsanables (cfr. Botassi, Carlos "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires", pág. 470 y ccs.);

QUE concordantemente, Tomás Hutchinson ha sostenido en relación a los efectos de la modificación, que la misma supone que la sustancia del acto es la misma; así, sus efectos son retroactivos y se considera al acto corregido como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente (Hutchinson, Tomás, "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" pág. 494 y ccs);

QUE el artículo 115) de la Ordenanza General 267/80 establece que en cualquier momento podrá rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;

QUE consecuentemente corresponde emitir un acto administrativo rectificatorio del Decreto Nº 3590/20 conforme lo dispuesto por el Decreto Ordenanza General Nº 267/80 en su artículo 115);

POR todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones dispuestas en la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rectifícase la redacción del Artículo 2º) del Decreto Nº 3590/20, el que ----------quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º: Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Licitaciones hasta el día 25 de enero de 2021, o consultarlo a través de la página www.olavarria.gov.ar/servicios/pliego-de-licitaciones/"

INTENDENCIA MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a las áreas competentes para realizar todos los actos y hechos ---------- administrativos necesarios para reintegrar cualquier suma percibida en concepto de valor del legajo.-

ARTICULO 3º: Mantiénense vigentes las restantes disposiciones contenidas en el Decreto ---------- Nº 3590/20.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de ---------- Gobierno; y de Mantenimiento y Obras Públicas.-

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al ---------- registro de Decretos y oportunamente archívese.-

INTENDENCIA MUNICIPAL - OLAVARRIA -

LIC. HILARIO GALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL

Arq. JULIO F. FERRARO JAUREGUI
SECRETARIO DE MANTENIMIENTO
Y OBRAS PUBLICAS

Escaneado con CamScanner